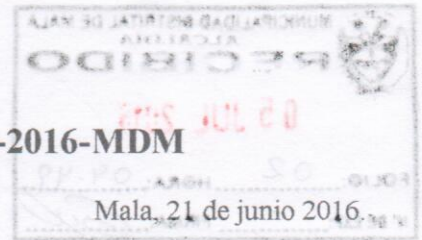




Municipalidad Distrital de Mala



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 339-2016-MDM

VISTO:

El Expediente N° 08533-15 y Expediente N° 01632-16 presentado por Doña Crescencia Arpe Poma, Informe N° 258-2016-GAT/MDM, Informe N° 391-2016-GATR/MDM e Informe N° 514-2016-GATR/MDM de la Gerencia de Administración y Tributaria y Rentas; El Informe N° 401-2016-GAJ/MDM, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, preceptúa que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 58°, de la norma antes acotada, establece lo siguiente: “Los recursos contra las Resoluciones, se atenderán siempre y cuando cumplan con los requisitos de forma y fondo previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo General (...)”;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, establece lo siguiente: “Los procedimientos administrativos, sujetos a silencio administrativo positivo, se considerarán automáticamente aprobados si, vencido el plazo establecido o máximo, la entidad no hubiere emitido el pronunciamiento correspondiente, no siendo necesario expedirse pronunciamiento o documento alguno para que el administrado pueda hacer efectivo su derecho, bajo responsabilidad del funcionario o servidor público que lo requiera (...)”;

Asimismo, el artículo 3, de la norma antes descrita, establece lo siguiente: “No obstante lo señalado en el artículo 2°, vencido el plazo para que opere el silencio administrativo positivo en los procedimientos de evaluación previa, regulados en el artículo 1°, sin que la entidad hubiera emitido pronunciamiento sobre lo solicitado, los administrados podrán presentar una Declaración Jurada ante la propia entidad que configuró dicha aprobación ficta, con la finalidad de hacer valer el derecho conferido ante la misma o terceras entidades de la administración, constituyendo el cargo de recepción de dicho documento, prueba suficiente de la resolución aprobatoria ficta de la solicitud o trámite iniciado;

Que, el 17 de septiembre de 2015, el fiscalizador de esta Municipalidad interpuso la Multa Administrativa N° 000572 a la señora Crescencia Arpe de Tito, por construir sin la Licencia Municipal respectiva en su predio ubicado en Av. San Pedro Mz. A, lote 26, distrito de Mala.

Que, mediante el Informe N° 790-2015-SGF/GAT/MDM del 22 de septiembre de 2015, la Sub Gerencia de Fiscalización comunica a la Gerencia de Administración Tributaria sobre la aplicación de la multa correspondiente de conformidad a la Ordenanza Municipal N° 016-2009-MDM, con el siguiente detalle:

- Multa Administrativa N° 000572
- Código: 08-200-01



Municipalidad Distrital de Mala

- Fecha: 17 de septiembre de 2015
- Infractor: Crescencia Arpe de Tito
- Dirección: Av. San Pedro, Mz. A, lote 26 - Mala
- Motivo de Multa: Construir sin la Licencia Municipal respectiva
- Valor de la Multa: 10% del valor de la obra.

Que, mediante Memorando N° 436-2015-GAT-MDM del 28 de septiembre de 2015, la Gerencia de Administración Tributaria deriva el expediente a la Gerencia de Desarrollo Urbano con la finalidad que determine el monto total a pagar por el infractor (10% del valor de la obra).

Que, mediante Informe N° 1577-2015-SGOPHU/GDU/MDM del 25 de noviembre de 2015 la Gerencia de Desarrollo Urbano comunica que el valor del 10% de la obra materia del caso concreto, asciende a la suma de S/. 1 921.35 (mil novecientos veintiuno con 35/100 nuevos soles).

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Aplicación de Silencio Administrativo Positivo, interpuesta por la señora Crescencia Arpe Poma, en consecuencia queda sin efecto la imposición de la Multa Administrativa N° 000572.

ARTICULO SEGUNDO.- HÁGASE de conocimiento a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, demás áreas intervinientes para el conocimiento respectivo.

ARTICULO TERCERO.- DERIVAR, copias de los actuados a la Gerencia de Administración y Finanzas, para que a través de la Sub gerencia de recursos Humanos, inicie las indagaciones pertinentes a fin de determinar responsabilidades administrativas de los funcionarios y servidores intervinientes que determinaron la dilatación del presente proceso.

ARTÍCULO CUARTO.- RECOMENDAR a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, prever los mecanismos con la finalidad de orientar y/o determinar la forma, las condiciones en que los administrados luego de pagados sus derechos se ingresen a esta Corporación Edilicia se atienda con celeridad del caso; asimismo en uso de la atribución de la fiscalización posterior realice el seguimiento correspondiente.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR la siguiente disposición a la interesada conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 20° y 21° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA
Rosali Palermo Figueroa Gutiérrez
ALCALDE